

Viernes 20 de Junio
12:00
N-1514-E
Salón

Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2025-0149-OF

Chimborazo, 04 de junio de 2025

Asunto: Notificación Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2025-0002-RES inicio de veeduría ciudadana para vigilar la construcción y mejoramiento del Parque Infantil El Rosario del cantón Guano.

Señor Licenciado
Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUANO

Señor Licenciado
Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
En su Despacho

De mi consideración:

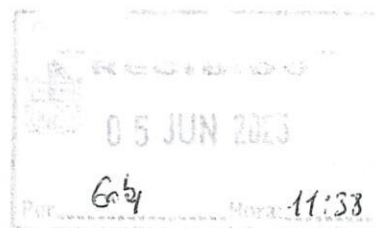
El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, procedió al registro, capacitación y acreditación de la VEEDURÍA CIUDADANA para: "Vigilar la construcción y mejoramiento del Parque Infantil El Rosario del cantón Guano", la cual funcionará por un período de CUATRO meses, contados a partir de la presente notificación.

Los integrantes de esta veeduría son:



Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2025-0149-OF

Chimborazo, 04 de junio de 2025

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1. MARIO ALEJANDRO GUACHILEMA PUENTE | 0604177006 |
| 2. DIEGO ALBERTO LEMA MENDEZ | 0603985292 |
| 3. FAUSTO SANTIAGO GUIJARRO OROZCO | 0603118696 |

Coordinador de la Veeduría: MARIO ALEJANDRO GUACHILEMA PUENTE, CC.
0604177006.

Con estos antecedentes, solicito a usted, se autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su Derecho al Control Social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

El incumplimiento de esta normativa conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en la misma norma (Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados).

En este contexto, solicitamos de usted como autoridad, determinar lugar, fecha y ahora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la Veeduría Ciudadana, la entidad que usted preside y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

*Fiscalizado
cumplido.*

A efectos de coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social, ha delegado al Econ. Ángel Heriberto Ilguán Daquilema, Analista Provincial CPCCS Chimborazo, cuyo contacto es: 0985307836, correo electrónico: ailguan@cpccs.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

**COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Anexos:

- anexo_17_cpccs-dchi-2025-0002-res.pdf

Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2025-0149-OF

Chimborazo, 04 de junio de 2025

Copia:

Señora Licenciada
Alexandra de los Angeles Salas Cabrera
Asistente Administrativo

Señora Ingeniera
Amparito del Cisne Morocho Aguirre
Especialista en Veeduría, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2

ai



Firmado electrónicamente por:
LUZ MARIA AUCANCELA
CUCURI
Validar electrónicamente en: FirmatEC

Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2025-0002-RES

Chimborazo, 04 de junio de 2025

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 208, numeral 2 de la Constitución de la República confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las veedurías para la gestión pública se regirán por lo señalado en dicha ley y por el Reglamento General de Veedurías;

Que, el artículo 8, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como atribuciones del Consejo, *“promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas”*;

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016 y reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone *“Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: *“Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: *“a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;”*.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 12 de mayo de 2025, el señor Fernando Heriberto Yambay González, CC. 060140089-8 y la señora Carmen Macias Soledispa, CC. 130818650-9, presidente y secretaria del Barrio El Rosario del cantón Guano, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“... se acredite la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EL ROSARIO DEL CANTON GUANO””*.

Que, los postulantes a veedores se inscribieron en las oficinas del CPCCS Delegación

Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2025-0002-RES

Chimborazo, 04 de junio de 2025

Chimborazo y al correo electrónico ailguan@cpccs.gob.ec enviando la postulación adjuntando la documentación correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 28 de mayo de 2025, se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes y se les notificó del resultado de esta verificación;

Que, el día 03 de junio de 2025, los postulantes a veedores y miembros de la Delegación Provincial de Chimborazo del CPCCS, llevaron a cabo las jornadas de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, y se determinó el objeto de vigilancia de la veeduría ciudadana como: *"Vigilar la construcción y mejoramiento del Parque Infantil El Rosario del cantón Guano"*.

Que, el 03 de junio de 2025, los postulantes a veedores suscribieron junto con miembros de la Delegación Provincial de Chimborazo del CPCCS, el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma.

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: *"Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma"*;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2025-0270-M, de fecha 04 de junio de 2025, el Econ. Ángel Heriberto Ilguan Daquilema, Analista Provincial en Participación Control Social y Rendición de Cuentas, informó a la Delegada Provincial del CPCCS Chimborazo, que los veedores: **MARIO ALEJANDRO GUACHILEMA PUENTE, DIEGO ALBERTO LEMA MENDEZ y FAUSTO SANTIAGO GUIJARRO OROZCO**, han cumplido con todas las etapas establecidas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para conformar la veeduría ciudadana con el objeto de: *"Vigilar la construcción y mejoramiento del Parque Infantil El Rosario del cantón Guano"*, por lo que recomienda expedir la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Delegada Provincial de Chimborazo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana con el objeto de: *"Vigilar la construcción y mejoramiento del Parque Infantil El Rosario del cantón Guano"*.

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a los siguientes veedores:

Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2025-0002-RES

Chimborazo, 04 de junio de 2025

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1. MARIO ALEJANDRO GUACHILEMA PUENTE | 0604177006 |
| 2. DIEGO ALBERTO LEMA MENDEZ | 0603985292 |
| 3. FAUSTO SANTIAGO GUIJARRO OROZCO | 0603118696 |

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de CUATRO meses, contados a partir de la notificación correspondiente a la entidad observada, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, en su calidad de entidad observada, indicándole de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Dado en Riobamba, el 04 de junio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

**COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Copia:

Señora Licenciada
Alexandra de los Angeles Salas Cabrera
Asistente Administrativo

ai



EXTERNOS

3477	12/12/2025	LIC. NOEMI HIDALGO	SOLICITUD DE INTERVENCION POR CONSTRUCCION DE VENTANAS CON VISTAS DIRECTA A MI PREDIO OFICIO No FPH-FEPG1-1716-2025-000111-O actividad ilícita de recursos mineros información certificada de la licencia de operaciones copias certificada de contratos	Por:  Hora: 14:33 COMISARIO	
3478	12/12/2025	YANTALEMA PINTAG KLEVER	SOLICITA LA BANDA PARA EL DIA LUNES 15 DE DICIEMBRE		
3479	12/12/2025	DR. JORGE DONOSO DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA PREFECTURA	INVITAICON A AL SOCIALIZACION DE RESULTADOS DE INFORMES FIANA DE LA VEEDURIA CIUDADANA Y NOTIFICACION	Recibido 16/12/2025 CCPD	SE ASISTIO A LA SOCIALIZACION
3480	12/12/2025	DIANA GEOCONDA BERDUGA SANCHEZ CONCEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA	SOLICITA PERMISO PARA VENDER LUCES ARTIFICIALES EN EL PAQUE CENTRAL		15/12/2025 16:54
3481	12/12/2025	SRA. NELLY GUAPULEMA PRESIDENTA DEL MERCADO CENTRAL	respectivos medios de verificación tales como: actas de reuniones, asambleas, mesas de trabajo, listas de asistencia o registros de participación; metodología empleada para la socialización y consulta ciudadana; observaciones presentadas por la ciudadanía y las respuestas institucionales otorgadas; así como cualquier otro espacio o mecanismo de participación ciudadana aplicado durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) y del Proyecto de Ordenanza para la Prevención Integral, Regulación y Control del Consumo de Bebidas Alcohólicas. Se solicita, además, que toda la documentación remitida sea debidamente certificada por la autoridad competente de su institución.		
3482	12/12/2025	MGS. DIANA GIOCONDA BERDUGA	Esta solicitud se realiza debido a una alerta presentada por habitantes del Barrio San Pedro del cantón Guano, quienes manifiestan que no fueron considerados en los procesos de participación mencionados. Documentación al que hago referencia deberán ser presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación de Chimborazo, ubicado en las calles Carabobo entre	 PLANIFICACION	15/12/25 16:55 12/12/2025
3483	12/12/2025	MAURO MEJIA CARRASCO PRESIDENTE DE BARRIO SAN FRANCISCO	SOLICITA ADQUISICION DE MATERIAL para la construcción del coliseo del barrio san francisco de la parroquia santa fe de galán		

